



CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la concesión de ayudas para la redacción y tramitación de instrumentos de planeamiento general a los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al año 2024. (2025060223)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Mediante Orden del Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, de 12 de marzo de 2024 (publicada en DOE n.º 59, de 25 de marzo de 2024), se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la redacción y tramitación de Planes Generales Municipales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Con fecha 5 de junio de 2024, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 108, la Resolución de 7 de mayo de 2024, de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, por la que se convocan las subvenciones para la redacción y tramitación de instrumentos de planeamiento general a los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes al año 2024.

El apartado 1 de la estipulación 8 de la citada resolución, establece que las subvenciones contempladas en esta convocatoria se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria:

Denominación del Proyecto:		Elaboración y Revisión de Planeamiento		1.115.019,82 €	
C. GESTOR	POS. PRESUP.	FONDO	PROG. FINAC ELEM.PEP.	IMPORTE ANUALIDAD 2024	IMPORTE ANUALIDAD 2028
160060000	G/262A/46000	CAG0000001	20001029	475.000,00 €	475.000,00 €
160060000	G/262A/46000	CAG0000001	20001029	6.009,91 €	82.509,91 €
160060000	G/262A/46000	CAG0000001	20230141	76.500,00 €	-
				557.509,91 €	557.509,91 €

El Programa de Financiación 20001029, aplicación presupuestaria 160060000 G/262A/460 se encuentra dotada con una cuantía de cuatrocientos setenta y cinco mil euros (475.000,00 €) a cargo de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2024,



y otros cuatrocientos setenta y cinco mil euros adicionales (475.000,00 €) a los del ejercicio 2028, según queda recogido en el resuelto octavo "Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas" de la Resolución de 7 de mayo de 2024, por la que se convocaron las subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en el citado resuelto octavo, apartado 2, de la Resolución de 7 de mayo de 2024, "La concesión de subvenciones tendrá como límite la cuantía global del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, sin perjuicio de su incremento conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Es por ello que, una vez agotado el crédito presupuestario existente, se ha incrementado el mismo en la cuantía de 82.509,91 € para cada una de las anualidades señaladas, resultando un total de 557.509,91 € para la anualidad 2024 y otros 557.509,91 € para la anualidad 2028.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. El objeto de la subvención es, según lo establecido en la orden y en la resolución de convocatoria, la concesión de subvenciones para la contratación de los trabajos de asistencia técnica para la redacción y tramitación de Planes Generales Municipales, redactados atendiendo al régimen previsto en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (en adelante LOTUS).

Igualmente se podrán solicitar ayudas para la redacción de Estudios de Inundabilidad, siempre que su redacción sea requerida como consecuencia de las determinaciones originadas por Informes Sectoriales emanados durante la tramitación del Plan General Municipal.

Segundo. Conforme al artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se remitirán a la base de datos nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Portal electrónico de Transparencia, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención.

Vistas las solicitudes y documentos presentados por las entidades locales interesadas, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho, al amparo de lo establecido en la Resolución de 7 de mayo de 2024 y en concordancia con la Orden del Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda de 12 de marzo de 2024 y el artículo 25 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de Extremadura; de conformidad con el Decreto 238/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestruc-



turas, Transporte y Vivienda (DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre de 2023), y por Resolución de 31 de agosto de 2023 (DOE n.º 173, de 7 de septiembre de 2023) de la Secretaría General, por la que se delega el ejercicio de competencias en materia de subvenciones,

RESUELVO:

Primero. Dar publicidad en los anexos, a las subvenciones concedidas a los municipios interesados solicitantes, incluidos las cuantías que en el mismo se relacionan y que se imputan con cargo a la aplicación presupuestaria:

Denominación del Proyecto:		Elaboración y Revisión de Planeamiento		1.115.019,82 €	
C. GESTOR	POS. PRESUP.	FONDO	PROG. FINAC ELEM.PEP.	IMPORTE	ANUALIDAD.
160060000	G/262A/46000	CAG0000001	20001029	557.509,91 €	2024
160060000	G/262A/46000	CAG0000001	20001029	557.509,91 €	2028

Segundo. Desestimar el resto de las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Resolución de 7 de mayo de 2024 y en la Orden de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de 12 de marzo de 2024, no han obtenido la condición de entidad beneficiaria por agotarse el crédito disponible fijado.

Tercero. El abono de las subvenciones se realizará en la forma y términos establecidos en la citada orden, por la que se establecen las bases reguladoras y en la resolución de convocatoria, quedando los municipios beneficiarios eximidos de la constitución de garantía, con respecto a las cantidades a abonar con carácter anticipado en el marco de la presente subvención.

Cuarto. Las entidades beneficiarias, sin perjuicio de las obligaciones recogidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 12 de la Orden de 12 de marzo de 2024, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la tramitación de instrumentos de planeamiento general a los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo de 2024).

Quinto. Sin perjuicio de otras responsabilidades, el incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, así como la concurrencia de las causas previstas en el artículo 11 de la Orden de 12 de marzo de 2024, como en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo,



de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Sexto. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los ayuntamientos interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Secretaría General o bien ante el Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, quien es el competente para resolverlo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112,115,121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, en relación con los artículos 36.i) y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 22 de enero de 2025.

La Secretaria General,
PD, El Director General de Urbanismo,
Ordenación del Territorio y
Agenda Urbana,
(Resolución de 31 de agosto de 2023,
DOE n.º 173, de 7 de septiembre),
SATURNINO CORCHERO PÉREZ

**ANEXO I**

SUBVENCIONES CONCEDIDAS PARA LA REDACCIÓN Y TRAMITACIÓN DE PLANES GENERALES MUNICIPALES

N.º Expte.	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA CONCEDIDA
1	SAN PEDRO DE MÉRIDA	P0611900B	50.000,00 €
2	ACEITUNA	P1000500G	50.000,00 €
3	SAN MARTÍN TREVEJO	P1016700E	18.950,00 €
4	LA GARROVILLA	P0605800B	50.000,00 €
5	SANTIBÁÑEZ EL BAJO	P1017500H	50.000,00 €
6	LOS SANTOS DE MAIMONA	P0612200F	75.000,00 €
7	ZARZA DE ALANGE	P0616200B	50.000,00 €
8	VALVERDE DE LEGANÉS	P0614300B	50.000,00 €
9	CADALSO	1004000D	13.950,00 €
10	GUAREÑA	P0606000H	29.645,00 €
11	PIEDRAS ALBAS	P1014800E	50.000,00 €
12	MORCILLO	P1013200I	50.000,00 €
13	NOGALES	P0609200A	50.000,00 €
14	VALENCIA DE ALCÁNTARA	P1020700I	75.000,00 €
15	SEGURA DE TORO	P1017700D	50.000,00 €
16	GARGANTILLA	P1008100H	50.000,00 €
17	ALJUCÉN	P0600900E	50.000,00 €
18	ARROYO DE LA LUZ	P1002200B	75.000,00 €
19	MONTIJO	P0608800I	75.000,00 €
20	LA PESGA	P1014700G	16.032,50 €
21	PORTAJE	P1015300E	50.000,00 €
22	ALDEACENTENERA	P1001100E	50.000,00 €

**ANEXO II**

SUBVENCIONES CONCEDIDAS PARA LA REDACCIÓN DE ESTUDIOS DE INUNDABILIDAD

N.º Expte.	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA CONCEDIDA
10	GUAREÑA	P0606000H	6.000,00 €

• • •